



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 227-2023/DREM.M-GRM
Moquegua : 07 de diciembre del 2023

VISTOS:

El Informe N°023-2023-MHHV/DREM.M/MOQ, de fecha 27 de noviembre del 2023, el Expediente N°2023-2512, de fecha de registro 06.11.2023, el Informe Legal N°300-2023-SNVT-OAJ/GREM.M.GRM, de fecha 07 de diciembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del Art. 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé que en cuanto a funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos los Gobiernos Regionales deben **“Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales”**;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2008, se ha declarado concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales descritas en el párrafo anterior al Gobierno Regional de Moquegua, siendo a partir de esa fecha competente para el ejercicio de las mismas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28611 - Ley General del Medio Ambiente dispone que El Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N°014-2019-EM, se aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, que tiene como objeto promover y regular la gestión ambiental de las actividades de con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, en un marco de desarrollo sostenible.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, señala **que el Ministerio de Energía y Minas debe aprobar los Términos de Referencia de los Estudios Ambientales para proyectos con características comunes o similares contenidos en el Anexo 1;**

Que, el numeral 1 artículo 16 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM establece que, admitida a trámite la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia, la Autoridad Ambiental Competente debe evaluar la referida solicitud en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles;

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y su aplicación.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2023-2512, de fecha 06 de noviembre del 2023, el Alcalde de la municipalidad distrital de San Antonio, solicita la Evaluación y Aprobación de la propuesta de Términos

rmoquegua@minem.gob.pe

Av. Balta N° 401-Cercado-Moquegua-Perú
Teléfono: (051) 632084



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 227-2023/DREM.M-GRM
Moquegua : 07 de diciembre del 2023

de Referencia para la Elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: “**Electrificación definitiva de las Asociaciones de Viviendas Santa Fe de Monterrey, Cisne Blanco, Cerro Veracruz en el distrito de San Antonio, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua**” (En adelante el Proyecto).



Que, de la evaluación efectuada por la responsable de la Dirección de Asuntos Ambientales de la Dirección Regional de Energía y Minas, concluye en aprobar la opinión favorable a los Términos de Referencia presentado por la Municipalidad Distrital de San Antonio, la cual debe elaborar la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto, en función a los Términos de Referencia presentados, acorde con los requisitos mínimos exigidos en el Decreto Supremo N°014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, en el anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2019-MINAM, y demás normas ambientales vigentes, aplicables a la Declaración de Impacto Ambiental.

Por tanto, de conformidad con los considerandos expuestos; y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución Ejecutiva Regional N°482-2023-GR/MOQ de fecha 02 de noviembre del 2023; y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia para la elaboración de la **Declaración de Impacto Ambiental** del Proyecto: “**Electrificación definitiva de las Asociaciones de Viviendas Santa Fe de Monterrey, Cisne Blanco, Cerro Veracruz en el distrito de San Antonio, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua**” de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 023-2023-MHHV/DREM.M/MOQ, adjunta como anexo a la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la Municipalidad Distrital de San Antonio de la provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- LA MUNICIPALIDAD Distrital de San Antonio, debe de **comunicar** el inicio de la elaboración de la **Declaración de Impacto Ambiental** del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 18.8 del artículo 18 del Decreto Supremo N°014-2019-EM Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas – Moquegua, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

RNBC/DREM.M
SNVT/OAJ/ DREM.M
C.C. Archivo.

rmoquegua@minem.gob.pe

Av. Balta N° 401-Cercado-Moquegua-Perú
Teléfono: (053) 632084



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

ING. RICHARD NICOLAS BENAVENTE CÁCERES
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS